



ORDEN DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DE CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 AL CSIC PARA TRABAJOS DEL IEO DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO DEL MAR MENOR. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA, en adelante), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), es el órgano superior que, bajo la dependencia de la persona titular del Departamento Ministerial, dirige y coordina la ejecución de las competencias que corresponden a este Departamento en relación con la formulación de las políticas de protección del medio natural, de la biodiversidad, los montes, la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, hábitats y ecosistemas naturales en el medio terrestre y marino, así como la integración de las consideraciones territoriales, ambientales y ecológicas en las actuaciones de su competencia. De la Secretaría de Estado de Medio Ambiente depende la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (DGBBD), órgano directivo competente en los ámbitos señalados.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene la condición de Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado. El CSIC, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIN), está adscrito al MCIN a través de la Secretaría General de Investigación. El objeto del CSIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

En atención a la confluencia de las necesidades e intereses de la DGBBD y el CSIC en múltiples ámbitos de actuación, estas partes han suscrito, en fecha de 26 de junio de 2023, junto con el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Fundación Biodiversidad, F.S.P., un Protocolo General de Actuación (en adelante, PGA) para impulsar el desarrollo de actuaciones en materia de patrimonio natural, biodiversidad, forestal y adaptación al cambio global, siendo relevante para el presente caso el compromiso de las partes de trabajar conjuntamente para impulsar la puesta en práctica de actividades enmarcadas en el “seguimiento científico y restauración de zonas y ecosistemas singulares, entre ellos, el Mar Menor”.





Conforme a la cláusula cuarta del PGA, relativa a su financiación, ese instrumento no conlleva por sí mismo compromisos económicos por ninguna de las instituciones intervinientes, previendo que las líneas de actuación que se desarrollen en ejecución del mismo serán financiadas con cargo a las asignaciones presupuestarias que específicamente se prevean para esta finalidad en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, conforme a su cláusula sexta, las partes acordaron, en fecha de 22 de septiembre de 2023, la creación de la Comisión de Coordinación General, entre cuyas funciones se incluyen el estudio y propuesta del programa de actividades a realizar anualmente para las correspondientes líneas de actuación y la supervisión y seguimiento de las actividades, para lo cual creó en su primera reunión un Comité Técnico Especializado en el desarrollo de las líneas de actuaciones en el Mar Menor, asignándole la supervisión y seguimiento de las actividades programadas bajo la presente orden.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 contempla, dentro del presupuesto de gastos del MITECO, una partida específica destinada al CSIC para trabajos del IEO de seguimiento científico del Mar Menor, por importe de 3.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.000X.732.01, correspondiendo su gestión a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 2.2 que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Teniendo en cuenta la Circular 6/2013, de la IGAE, sobre determinados aspectos relativos al régimen de control de determinadas aportaciones dinerarias a favor de entidades del sector público estatal imputables a los capítulos 4 y 7 de los Presupuestos Generales del Estado, y dado que la aportación dineraria objeto de la presente orden está destinada a la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tiene atribuido el CSIC, esta aportación dineraria tiene la naturaleza de subvención nominativa no sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante lo anterior y por analogía con los extremos de verificación por parte de la Intervención Delegada a las subvenciones de concesión directa sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el CSIC ha acreditado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para





obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de esta ley. Asimismo, ha remitido la documentación relativa a su inclusión en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La presente aportación se encuadra en el PRTR aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 2021 y actualización según Adenda aprobada el 17 de octubre de 2023 por el Consejo de Ministros de Finanzas de la UE (ECOFIN). En concreto, esta aportación contribuye a la Inversión 1 “Digitalización y conocimiento del patrimonio natural”, del Componente 4, en la que figuran como entidades ejecutoras tanto la DGBBD como el CSIC, y que está centrada en la adquisición de información del patrimonio natural y su gestión, puesto que su finalidad es la mejora del conocimiento y seguimiento científico en el ámbito del Mar Menor.

Siguiendo la metodología definida en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, corresponde al MITECO, como Entidad Decisora del Componente 4, la transferencia de recursos y de responsabilidades, estableciendo los criterios y directrices a la Entidad Ejecutora, en este caso el CSIC, a través del Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO), al que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto de esta orden.

La presente actuación, incluida en la submedida C4.I1b “Digitalización y conocimiento del patrimonio natural: Otras actuaciones”, no tiene asociada ninguna etiqueta digital y sí lleva asociada una etiqueta verde, concretamente el código de campo de intervención “050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules” con coeficientes de 100% ambiental y 40% climático. Respecto a los hitos u objetivos asociados a la inversión C4.I1, no contribuye a ninguno por su tipología y fecha de finalización, si bien se trata de una actuación complementaria para contribuir a la mejora del conocimiento y seguimiento científico en el ámbito del Mar Menor, amparada por las actuaciones objeto de la inversión identificadas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia (CID) y necesaria para dar cumplimiento al mismo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en el CID y su documento Anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).





Al respecto del cumplimiento de la normativa de ayudas de estado la presente aportación no constituye una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En cuanto a la prevención de la doble financiación, se han realizado las correspondientes comprobaciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), establecida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

En atención a lo establecido en las disposiciones arriba citadas, el Secretario de Estado de Medio Ambiente, por delegación de la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (O. TED/533/2021, de 20 de mayo)

RESUELVE

PRIMERO. Objeto

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa la aportación dineraria prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 a favor del CSIC, con NIF: Q-2818002-D y domicilio institucional en la calle Serrano, 117, C.P.: 28006, Madrid, para trabajos del IEO de seguimiento científico del Mar Menor, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEGUNDO. Actividad a realizar y cuantía máxima

Dada su inclusión en la Inversión 1 del Componente 4 del PRTR, los fondos transferidos al CSIC deberán contribuir al desarrollo del siguiente tipo de actuaciones, descrito en la Decisión de Ejecución del Consejo en su redacción aprobada por el ECOFIN el 17 de octubre de 2023 (CID, *Council Implementing Decision*, por sus siglas en inglés) literalmente como sigue:

"La inversión creará un sistema para digitalizar la gestión, el control y la vigilancia del patrimonio natural, tanto en los ámbitos terrestre y marino. Esta inversión mejorará sustancialmente el conocimiento de las especies y los hábitats, así como la información cartográfica del patrimonio natural, incluido el geológico. La inversión se centra en la adquisición de información y su gestión, en particular:

1) Un programa de mejora de conocimiento y digitalización de la gestión de la biodiversidad y patrimonio natural a nivel nacional con desarrollo de redes de





seguimiento, con implantación de sensores o utilización de sistemas digitales de adquisición de información tanto fijos como móviles.

2) Desarrollo de sistemas o plataformas de gestión de la información a nivel nacional con capacidades adicionales de análisis y difusión.”

La actividad a realizar deberá estar relacionada de forma clara y directa con la realización de trabajos de carácter científico por parte del Instituto Español de Oceanografía (IEO) que contribuyan a la implementación de un sistema de monitorización y predicción del estado del ecosistema marino del Mar Menor, en consonancia con lo establecido en el Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor (MAPMM), que prevé específicamente la participación del IEO-CSIC en la línea 8.1, de “Seguimiento científico integral del sistema del Mar Menor” y en la línea 8.3, de “Modelización de los ciclos biogeoquímicos y su impacto sobre la biota del Mar Menor”. Estos trabajos se desarrollarán en torno a las siguientes líneas, que se enmarcan en el apartado 1 del CID anteriormente citado, con el detalle especificado en el Anexo:

1. Sistema autónomo de monitorización oceanográfica, en continuo y en tiempo cuasi-real
2. Monitorización remota
3. Monitorización mediante muestreo in situ
4. Estudios de procesos biológicos y ecológicos clave
5. Modelización numérica de procesos ecosistémicos clave a nivel de laguna
6. Desarrollo de una plataforma digital para la integración, análisis y publicación de datos
7. Programa de divulgación del conocimiento científico y del sistema de monitorización.

El desarrollo de las citadas líneas deberá considerar en todo caso su plena coherencia, compatibilidad e interoperabilidad con el sistema o plataformas de gestión de la información a nivel nacional con capacidades adicionales de análisis y difusión que prevé el apartado 2 del CID previamente citado.

La valoración económica de las líneas de actividad tiene carácter estimativo, pudiendo presentar diferencias en la fase de justificación, siempre que los gastos incurridos, en su





conjunto, permitan alcanzar los objetivos generales para los que se concede la aportación.

En todo caso, la aportación dineraria tiene la condición de importe cierto, por lo que no se encuentra referenciada a un porcentaje o fracción del coste total. La cuantía máxima será de 3.000.000,00 €, sin que pueda sobrepasarse esta cifra. Se entenderá que queda de cuenta del CSIC, como entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria, en su caso, para la total ejecución de la actividad objeto de la aportación.

El plazo de ejecución de la actividad a realizar comenzará el 1 de enero de 2023 y finalizará el 30 de marzo de 2026 por lo que se encuentra dentro del periodo previsto para la implementación de la Inversión 1 del Componente 4 del PRTR, que deberá concluir a más tardar el 30 de junio de 2026.

TERCERO. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La presente orden y las actuaciones que se desarrollen a partir de la misma quedan sometidas de manera general a:

- Las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En concreto, el desarrollo de las actuaciones queda sometido a la normativa reguladora del MRR, correspondiendo al CSIC contribuir a asegurar su cumplimiento.
- El régimen de seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el MRR de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, el CSIC adquiere la condición de Entidad Ejecutora del subproyecto asociado a la presente aportación y queda sometido a dicha Orden y en particular a:

- La afectación de los créditos canalizados mediante esta orden a la financiación de las actuaciones objeto de la misma y conforme a las condiciones que recoge.
- El cumplimiento de los requisitos y obligaciones destinados a contribuir a la consecución por MITECO de los fines previstos en relación con la medida C4.I1 y a su correcta justificación, así como los asociados al cumplimiento del principio de





“no causar un perjuicio significativo” al medioambiente y al etiquetado climático y digital correspondiente a las medidas en que se enmarca.

- El cumplimiento de los principios o criterios transversales, de obligada consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR: etiquetado verde y etiquetado digital; análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial; refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés; compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación; identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista; y comunicación; así como de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los organismos competentes. En todo caso, deberá someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que se establezcan para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. Se compromete asimismo a facilitar al MITECO, en su condición de Entidad decisora, la información sobre los resultados de las citadas actuaciones de comprobación realizadas, cuando éste se lo requiera.
- En cuanto a la ejecución de los créditos transferidos para la ejecución de las actuaciones, adquiere la responsabilidad sobre su ejecución, comprometiéndose a adscribirlos exclusivamente a las actuaciones objeto de la presente orden. Si, durante la ejecución del gasto, se produjeran modificaciones en cuanto a las características esenciales previstas en cada actuación, deberá ponerlo en conocimiento del MITECO, en su condición de Entidad Decisora. En caso de modificaciones en la cuantía prevista deberá, adicionalmente, ponerlo en conocimiento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, a fin de adoptar las medidas necesarias.
- Las actuaciones del CSIC en la ejecución de la presente orden están sometidas a su Plan de medidas antifraude.

En materia de publicidad e información, el CSIC deberá cumplir con las obligaciones relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y





del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollen las inversiones (cartelería, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se pueden descargar, junto con el manual de marca del PRTR, en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

2.º El logotipo del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, que será proporcionado por el MITECO.

3.º Los demás logotipos que procedan en caso de cofinanciación por otra administración o entidad.

En el diseño gráfico del material de comunicación, se tendrá en consideración que los demás logotipos no podrán tener mayor tamaño que los de la Unión Europea, el PRTR y el MITECO, y que estos logotipos no podrán ser modificados y deberán estar separados entre sí.

En todo caso, se deberán respetar las orientaciones dictadas para el uso del emblema de la Unión Europea en el contexto de los programas de la UE 2021-2027: https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf, y se deberá seguir la información y consejos sobre la manera de comunicar y dar más visibilidad a la inversión y a la Unión Europea: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_es.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Cuando proceda y, en su caso, en los materiales de comunicación, incluidas notas de prensa, artículos o publirreportajes, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea, la Comisión Europea o el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Ni la Unión Europea ni la Comisión





Europea ni el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico pueden ser consideradas responsables de las mismas».

Conforme a lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022 por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización, el CSIC adoptará las medidas necesarias para que los datos obtenidos o generados sean compartidos con la DGBBD de manera que sean plenamente reutilizables, interoperables y de acceso abierto. Dichas medidas se adoptarán de manera coordinada con el Sistema de Información del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), de manera que se incorporen en el sistema de gestión de la información a nivel nacional que se prevé en la Inversión 1 del Componente 4 del PRTR en la que se encuadra esta actuación, con las limitaciones normativas que pudieran ser de aplicación.

CUARTO. Régimen de pago

Autorizado y comprometido el correspondiente gasto, el pago de la aportación se realizará de una vez, con carácter anticipado y previo a la justificación, tras haber comprobado a través de la BDNS la inexistencia de otras subvenciones o ayudas públicas concedidas para financiar la misma actividad.

Dicho pago se efectuará con cargo al presupuesto de gastos del servicio 50 del MITECO, concretamente la aplicación presupuestaria 23.50.000X.732.01 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y se tramitará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por la entidad beneficiaria dentro de las que tenga dadas de alta en el Tesoro.

QUINTO. Régimen de justificación

La justificación de la aportación se realizará por parte de la entidad beneficiaria ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, en el plazo de máximo tres meses tras su finalización, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la documentación acreditativa de haber dado la adecuada publicidad del origen de la financiación.
2. Un certificado expedido por la persona con poderes suficientes en el CSIC en el que se exprese la relación de gastos incurridos y su afectación a la ejecución del programa de actividad previsto.





En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, debiendo cumplirse la totalidad de los requisitos de incorporación de información al sistema CoFFEE en el plazo máximo que se establezca para asegurar la solicitud del último desembolso.

SEXTO. Modificación de la orden y resolución de dudas

La presente orden podría modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación, especialmente en el caso de circunstancias imprevisibles que tuviesen lugar con posterioridad a su firma.

En tales circunstancias, el órgano concedente de la aportación podrá autorizar modificaciones en las actuaciones a desarrollar, así como ampliaciones de plazo, a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que esta solicitud se realice por escrito y se reciba para su examen con suficiente antelación al vencimiento del plazo inicialmente fijado. Las modificaciones de la presente orden, en su caso, se formalizarán mediante adenda.

En ningún caso podrá ampliarse el plazo de ejecución de las actuaciones más allá del 30 de junio de 2026.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución de esta orden procurarán solventarse de mutuo acuerdo en el seno del Comité Técnico especializado para esta línea de aportación, en su caso, o por los puntos focales designados al efecto, dando cuenta a la Comisión de Coordinación General del PGA.

Contra esta orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-





administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, en fecha de firma electrónica:

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

P.D. Orden TED 533/2021, de 20 de mayo (BOE 31/05/2021)

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Hugo Morán Fernández





ANEXO: LÍNEAS DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR EL IEO-CSIC

ACTIVIDAD 1: Sistema autónomo de monitorización oceanográfica, en continuo y en tiempo cuasi-real

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.1. Instalación y puesta en marcha de una boya piloto de observación oceanográfica en tiempo cuasi-real.
- 1.2. Instalación y puesta en marcha del sistema integral de monitorización oceanográfica del Mar Menor.
- 1.3. Mantenimiento del sistema integral de monitorización oceanográfica del Mar Menor.

Valoración económica:

	2023	2024	2025	2026	TOTAL
TOTAL	215.000,00	260.000,00	260.000,00	130.000,00	865.000,00

ACTIVIDAD 2: Monitorización remota

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 2.1. Puesta a punto de un algoritmo para clorofila y otras variables de interés.
- 2.2. Mapeado de clorofila y otras variables de interés.

Valoración económica:

	2023	2024	2025	2026	TOTAL
TOTAL	25.000,00	30.000,00	30.000,00	15.000,00	100.000,00

ACTIVIDAD 3: Monitorización mediante muestreo in situ

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 3.1. Muestreo de la columna de agua.
- 3.2. Análisis del pico-, nano- y microplancton.
- 3.3. Análisis de la comunidad de mesozooplancton.
- 3.4. Evolución de la distribución de la vegetación bentónica.





Valoración económica:

	2023	2024	2025	2026	TOTAL
TOTAL	170.000,00	210.000,00	210.000,00	105.000,00	695.000,00

ACTIVIDAD 4: Estudios de procesos biológicos y ecológicos clave

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 4.1. Celebración de un taller de trabajo para análisis y coordinación de propuestas.
- 4.2. Identificación de las fuentes y rutas de nutrientes (N y P) mediante trazadores isotópicos.
- 4.3. Estimación de las tasas de transformación del nitrógeno en la laguna.
- 4.4. Análisis del acoplamiento béntico-pelágico.
- 4.5. Análisis de heterogeneidad espacial.
- 4.6. Cuantificación del origen y volumen de las entradas de agua, sedimentos y nutrientes desde la cuenca vertiente hacia la laguna.
- 4.7. Determinación de oxígeno biológico vs oxígeno atmosférico.
- 4.8. Estudio de la dinámica del DIN (*Dissolved Inorganic Nitrogen*, por sus siglas en inglés): fin y cierre de ciclo.
- 4.9. Estudio de la biogeoquímica de sedimentos superficiales.

Valoración económica:

	2023	2024	2025	2026	TOTAL
TOTAL	160.000,00	190.000,00	190.000,00	95.000,00	635.000,00

ACTIVIDAD 5: Modelización numérica de procesos ecosistémicos clave a nivel de laguna

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 5.1. Creación de un grupo de expertos.
- 5.2. Desarrollo del sistema de modelización.
- 5.3. Estudio numérico de la variabilidad hidrodinámica e hidrográfica del Mar Menor.
- 5.4. Estudio numérico de la variabilidad de los campos biogeoquímicos del Mar Menor.
- 5.5. Diseño de un sistema de modelización operacional.
- 5.6. Implementación del sistema de modelización operacional.





Valoración económica:

	2023	2024	2025	2026	TOTAL
TOTAL	130.000,00	160.000,00	160.000,00	75.000,00	525.000,00

ACTIVIDAD 6: Desarrollo de una plataforma digital para la integración, análisis y publicación de datos

Se llevará a cabo el desarrollo de una plataforma digital para la integración, análisis y publicación de datos, de manera que estos datos puedan integrarse en la base de datos geográfica prevista en la línea de actuación 8.4 “Sistema de integración de la información y de Soporte a la Decisión (DSS)” del MAPMM.

Valoración económica:

	2023	2024	2025	2026	TOTAL
TOTAL	40.000,00	47.500,00	47.500,00	20.000,00	155.000,00

ACTIVIDAD 7: Programa de divulgación del conocimiento científico y del sistema de monitorización

Se llevarán a cabo actuaciones de divulgación científica y difusión de los resultados de investigación.

Valoración económica:

	2023	2024	2025	2026	TOTAL
TOTAL	6.250,00	7.500,00	7.500,00	3.750,00	25.000,00

VALORACIÓN TOTAL: 3.000.000,00 €

